REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2021-00086-00
DEMANDANTE:	VANESSA JUIETH VÁSQUEZ ESCOBAR
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ASUNTO:	Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al Despacho el expediente identificado como se anuncia en el epígrafe, con constancia secretarial que da cuenta de que la demandada, al contestar la demanda, propuso excepciones de mérito; según se observa, se surtió el traslado de aquellas, para lo cual se atendió lo previsto en el art. 201A de la Ley 1437 de 2011[1] (L.1437/2011), reformada por la Ley 2080 de 2021[2] (L.2080/2021), esto es, Secretaría constató que la parte demandada envió copia digital del escrito que las contiene a los demás sujetos procesales (07RadicadoContestación), en vista de ello, se prescindió del traslado secretarial.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 180 de la L.1437/2011, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin[3].

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

[1] Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
[2] Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
[3] Pueden consultarse en el siguiente link: https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

SEGUNDO: **CONVOCAR** a los apoderados de las partes para el 14 de septiembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia Inicial conforme a las reglas del art. 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual y de las consecuencias de su inasistencia establecidas en el num. 4° del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES, como apoderado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en los términos y para los efectos del poder conferido (06ContestaciónDemadaYAnexos fl. 29).

QUINTO: notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ecca8c3f720e4a939df6003feb9811b87fc7cebf7c8667df4780fc9ec7ac54**

Documento generado en 08/08/2022 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica